REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1149

Revisadas las presentes diligencias, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **ACLARE** e **INDIQUE** de manera **separada y discriminada**[1],

a. Valor a capital de cada una de las letras de cambio ejecutadas.
b. Fecha exacta de la causación de los intereses de plazo pretendidos sobre cada uno de los títulos valores, aclarando el origen del 2% exigido como contraprestación de dichos rubros.
c. Fecha exacta de causación de los intereses moratorios pretendidos en cada una de los instrumentos cambiarios.

2. **ADECUE** los hechos y pretensiones de la demanda en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **37**

Fijado hoy **20 de septiembre de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51703ad183fa3e38977dcc498ddd674cf87ca5436f121eeffeaf7f212abe4a9**
Documento generado en 16/09/2021 10:44:36 AM

[1] [1] Artículo 88 en comunión con el numeral 3° del canon 90 de la Ley 1564 de 2012.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica